

Convocatoria de subvenciones para actividades de los centros e institutos de estudios locales y comarcales (año 2020)

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de los centros e institutos de estudios locales y comarcales, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión del 17 de diciembre de 2019 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 10520, de 3 de enero de 2020.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 18.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: «303 3341 48101 - Ayudas a centros e institutos de estudios para actividades - investigación local».

Con el fin de atender el máximo de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cuantía adicional de como máximo 10.000 €, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG.

Cada petitionerio puede presentar un máximo de dos solicitudes, cada una de las cuales puede incluir una única actividad.

Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona www.ddgi.cat/subvencions y de acuerdo con los criterios que establece el artículo 7 de las bases reguladoras.

Las solicitudes, la presentación de las cuales tiene que ser telemática (tramitación a través de la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona o de la plataforma e-TRAM), tienen que estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones de acuerdo con el orden de puntuación que hayan obtenido (teniendo en cuenta los criterios de valoración que establece el artículo 6 de las bases específicas reguladoras a las que hace referencia el artículo 1 de esta convocatoria), con un importe máximo de 3.000 € en el caso de una única solicitud o de 2.000 € en el caso de dos solicitudes, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán las actividades realizadas entre el 15 de noviembre de 2019 y el 15 de noviembre de 2020.

6. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finaliza el 15 de noviembre del año de la convocatoria (2020). No se admitirán solicitudes de prórroga del plazo de justificación de la subvención.

En caso de que el día en el que finalice el plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

7. Plazo de resolución y notificación

7.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases (máximo de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes). En caso de que haya transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará a todos los beneficiarios de modo individualizado, tal como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar de la fecha en la que se adopte el acuerdo.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablero electrónico de la Diputació, en el sitio web y, de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará su extracto en el BOPG.

La convocatoria resta condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, la estimación de las cuales deba comportar un cambio en sus determinaciones.

“JG1025/000100/2020-PPCICNTEE; Propuesta presidente CI Cult. Nov. Tecn. Esp. Educ. Comunicación Cultural (021): Aprobar la concesión de subvenciones de la convocatoria de subvenciones para actividades de los centros e institutos de estudios locales y comarcales, año 2020 (exp. 2020/384)

Vistas las bases reguladoras de subvenciones para actividades de los centros e institutos de estudios locales y comarcales, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Girona en la sesión de 17 de diciembre de 2019, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) n.º 2, de 3 de enero de 2020.

Vista la convocatoria pública de subvenciones para actividades de los centros e institutos de estudios locales y comarcales para el año 2020 aprobada por la Junta de Gobierno en la sesión de 18 de febrero de 2020 y publicada en el BOPG n.º 45, de 4 de marzo de 2020.

Dado que la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Visto que en el punto 2 de la convocatoria de subvenciones para actividades de los centros e institutos de estudios locales y comarcales para el año 2020 se establece que con el fin de atender el máximo número de solicitudes de subvención o de otorgar un

mayor importe en las subvenciones, el crédito inicial podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 10.000,00 €, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y la aprobación del aumento de la convocatoria.

Dado que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 4 de agosto de 2020, aprobó la anulación del crédito sobrante de la convocatoria de subvenciones para ediciones de interés local a ayuntamientos por un importe de 26.799,09 €, y su devolución a la aplicación presupuestaria de origen.

Visto el informe de la Comisión Evaluadora realizado en fecha 14 de julio de 2020, en que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y se propone al órgano competente que adopte la resolución sobre el otorgamiento de las subvenciones de acuerdo con lo establecido en el anexo 2.

Considerando los antecedentes mencionados, la Junta de Gobierno, a propuesta del presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación, por unanimidad, acuerda:

Primero. Declarar la disponibilidad de crédito por importe de 26.973,51 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 303/3341/48101-Ayudas a centros e institutos de estudios para actividades - Investigación local.

Segundo. Ampliar la convocatoria de subvenciones para actividades de los centros e institutos de estudios locales y comarcales para el año 2020 en 8.973,51 €, de acuerdo con lo que se detalla a continuación, y autorizar el gasto adicional con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente.

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Aumento de la convocatoria</i>	<i>Crédito final</i>
303/3341/48101 – Ayudas a centros e institutos de estudios para actividades - Investigación local	18.000,00 €	8.973,51 €	26.973,51 €

Tercero. Publicar la ampliación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hacer una mención exprés de esta en el BOPG.